

**MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN, VER.
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

| | ÍNDICE | PÁGS. |
|--|--------|-------|
| 1. FUNDAMENTACIÓN | | 2 |
| 2. MOTIVACIÓN | | 2 |
| 3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA | | 3 |
| 3.1. Evaluación de la Gestión Financiera..... | | 3 |
| 3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos..... | | 3 |
| 3.1.2. Análisis Presupuestal | | 3 |
| 3.1.2.1. Origen de los Recursos..... | | 3 |
| 3.1.2.2. Aplicación de los Recursos | | 4 |
| 3.1.2.3. Resultado del Ejercicio..... | | 5 |
| 3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados..... | | 7 |
| 3.2.1. Ingresos Propios..... | | 7 |
| 3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | | 7 |
| 3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)..... | | 8 |
| 3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno..... | | 9 |
| 3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental..... | | 9 |
| 3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno..... | | 9 |
| 3.4. Situación de la Deuda Pública..... | | 10 |
| 3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio..... | | 10 |
| 3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron | | 11 |
| 3.6.1. Actuaciones..... | | 11 |
| 3.6.2. Observaciones | | 13 |
| 3.6.3. Recomendaciones..... | | 56 |
| 3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas | | 62 |
| 4. CONCLUSIONES | | 63 |

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixcoyan, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Tlalixcoyan, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tlalixcoyan, del modo siguiente:

3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Tlalixcoyan, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Tlalixcoyan, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$17,741.8; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$16,901.5, que es 4.7% inferior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$18,188.0, que sumados con los intereses por \$33.8, las aportaciones comunitarias por \$52.6, y con otros ingresos por \$1,584.8, dan un total de \$19,859.2; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$11,239.3, que sumados con los intereses por \$17.6, y con otros ingresos por \$ 240.0, dan un total de \$11,496.9, como se muestra a continuación:

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN

| CONCEPTO | PRESUPUESTADOS | RECIBIDOS |
|--|--------------------|--------------------|
| 1. PROPIOS | | |
| Impuestos | \$ 1,712.6 | \$ 1,649.6 |
| Derechos | 587.2 | 629.8 |
| Contribuciones por Mejoras | 477.5 | 60.4 |
| Productos | 24.4 | 24.5 |
| Aprovechamientos | 271.3 | 691.1 |
| Otros Ingresos | 1,657.2 | 442.1 |
| Participaciones Federales | 13,011.6 | 13,404.0 |
| Subtotal | \$ 17,741.8 | \$ 16,901.5 |
| 2. POR APORTACIONES FEDERALES | | |
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | | \$ 18,188.0 |
| Intereses | | 33.8 |
| Aportación de beneficiarios | | 52.6 |
| Otros Ingresos | | 1,584.8 |
| Subtotal | | \$ 19,859.2 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | | \$ 11,239.3 |
| Intereses | | 17.6 |
| Aportación de beneficiarios | | 0.0 |
| Otros Ingresos | | 240.0 |
| Subtotal | | \$ 11,496.9 |
| TOTAL | | \$ 48,257.6 |

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Tlalixcoyan ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN
(Cifras en miles de pesos)

| FONDO | MONTO |
|---|--------------------|
| 1. DE RECURSOS PROPIOS | |
| Servicios personales | \$ 14,720.3 |
| Materiales y suministros | 2,147.8 |
| Servicios generales | 4,126.5 |
| Transferencias | 618.8 |
| Bienes muebles e inmuebles | 3.7 |
| Obra Pública | 1,601.3 |
| Deuda Pública | 0.0 |
| Convenio de colaboración administrativa | 0.0 |
| Subtotal | \$ 23,218.4 |
| 2. DE APORTACIONES FEDERALES | |
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) | \$17,621.6 |
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) | \$ 11,496.9 |
| TOTAL | \$ 52,336.9 |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Tlalixcoyan ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$23,218.4 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$6,316.9 equivalente a un 37.4%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo y recuperación de cuentas por cobrar, por un monto de \$2,109.7; y efectuaron otras erogaciones por concepto de préstamos a deudores diversos, por un monto de \$45.7, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$4,252.9, como se muestra a continuación:

TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS
 (Cifras en miles de pesos)

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | SUPERÁVIT (DÉFICIT) |
|-----------------------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| PROPIOS | \$ 16,901.5 | \$ 23,218.4 | \$(6,316.9) |
| OTROS EN CUENTAS DE BALANCE | 2,109.7 | 45.7 | 2,064.0 |
| TOTAL | 19,011.2 | 23,264.1 | (4,252.9) |

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 (Cifras en miles de pesos)

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | SUPERÁVIT (DÉFICIT) |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| FONDO | \$ 19,859.2 | \$ 17,621.6 | \$2,237.6 |
| REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES | 2,836.5 | 1,338.9 | 1,497.6 |
| TOTAL | 22,695.7 | 18,960.5 | 3,735.2 |

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**
 (Cifras en miles de pesos)

| CONCEPTO | INGRESOS | EGRESOS | SUPERÁVIT (DÉFICIT) |
|-------------------------------------|-----------------|-----------------|------------------------|
| FONDO | \$ 11,496.9 | \$ 11,496.9 | \$ 0.0 |
| REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES | 2,272.3 | 1,941.2 | 331.1 |
| TOTAL | 13,769.2 | 13,438.1 | 331.1 |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$16,901.5 que representan el 4.7% inferior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$17,741.8; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 2,109.7, haciendo un total de ingresos por \$19,011.2; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$23,264.1, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 122.4% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$4,252.9.

El Municipio aprobó su Programa Operativo Anual, pero al entregar la Cuenta Pública no incluyeron los datos de los objetivos y metas programáticas alcanzadas.

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, excepto en la obra 102 Ampliación eléctrica, localidad Paso de la Boca, en la que el Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya integrado el comité comunitario.
- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó lo relativo a los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$17,621.6, que representa el 89% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FISM-04), las 27 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.

- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, excepto lo relativo a las erogaciones no aplicadas a obras y acciones, señaladas en el apartado de Observaciones.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no se integró el comité comunitario de la obra señalada, no informó a sus habitantes los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio, se efectuaron erogaciones por conceptos no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó lo relativo a los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$11,496.9, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FAFM-04), las 25 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$2,814.6 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 24.5% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$3,282.6 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 28.6% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 304.0 al rubro de obra pública, lo que representa el 2.6% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en razón de que no informó a sus habitantes los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

El Ayuntamiento de Tlalixcoyan no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Costo Histórico,
- d) Control Presupuestario,
- e) Revelación Suficiente,
- f) Importancia Relativa, y
- g) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfís realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Tlalixcoyan, no registra contratación de Deuda Pública en el año de 2007 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Tlalixcoyan, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

| PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE TLALIXCOYAN | | |
|---|--------------|-------------------|
| (Cifras en miles de pesos) | | |
| CONCEPTO | MONTO | |
| Saldo inicial | | |
| Bienes Muebles: | | |
| Ingresos Municipales | | \$ 701.4 |
| FISM | | 0.0 |
| FORTAMUN-DF | | 5,018.2 |
| Bienes Inmuebles | | |
| Ingresos Municipales | | 4,065.4 |
| FISM | | 0.0 |
| FORTAMUN-DF | | 700.0 |
| Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos | | |
| Bienes Muebles: | | |
| Ingresos Municipales | | 4.5 |
| FISM | | 0.0 |
| FORTAMUN-DF | | 150.8 |
| Bienes Inmuebles | | |
| Ingresos Municipales | | 0.0 |
| FISM | | 0.0 |
| FORTAMUN-DF | | 0.0 |
| Saldo final del periodo | | \$10,640.3 |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Tlalixcoyan, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

| INGRESOS PROPIOS (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos) | |
|--|--------------|
| CONCEPTO | MONTO |
| UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS | \$23,264.1 |
| MUESTRA AUDITADA | 16,525.7 |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 71% |

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

| CONCEPTO | FONDO | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL |
|---------------------------------|------------|------------------------------------|------------|
| UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS | \$17,621.6 | \$1,338.9 | \$18,960.5 |
| MUESTRA AUDITADA | 13,622.5 | 1,338.9 | 14,961.4 |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 77% | 100% | 79% |

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

| CONCEPTO | FONDO | REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES | TOTAL |
|---------------------------------|------------|------------------------------------|------------|
| UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS | \$11,496.9 | \$1,941.2 | \$13,438.1 |
| MUESTRA AUDITADA | 11,277.4 | 1,941.2 | 13,218.6 |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 98% | 100% | 98% |

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tlalixcoyan, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)

| CONCEPTO | MONTO | No. DE OBRAS |
|---------------------------------|------------|--------------|
| OBRA PÚBLICA EJECUTADA | \$18,885.9 | 34 |
| MUESTRA AUDITADA | 12,250.8 | 17 |
| REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA | 64.9% | 50% |

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/5133/09/2008, OFS/5134/09/2008, OFS/5135/09/2008, OFS/5136/09/2008 y OFS/5137/09/2008, todos de fecha 18 de septiembre de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento, así como el ex Presidente Municipal, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y ex Tesorero acudieron a las oficinas de este Órgano para solventar los Pliegos de Observaciones.

El ex Síndico no atendió el requerimiento para comparecer en las oficinas del Orfis y presentar documentación que solventara las observaciones contenidas en el pliego correspondiente.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

| Concepto | De Carácter Financiero | De Carácter Técnico | Suma |
|-----------------|------------------------|---------------------|-----------|
| Observaciones | 35 | 12 | 47 |
| Recomendaciones | 31 | 0 | 31 |
| TOTAL | 66 | 12 | 78 |

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 001/184/2007

Referencia: AG-01-OL-2

Las Actas de Cabildo que abajo se citan carecen de las firmas de los asistentes que se señalan.

| <u>No. DE ACTA</u> | <u>FECHA</u> | <u>FIRMAS FALTANTES</u> |
|--------------------|--------------|-------------------------|
| S/N | 30/08/07 | Regidores 2do y 5to. |
| S/N | 08/11/07 | Regidores 2do y 4to. |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 30.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, las firmarán todos los participantes y el Secretario del Ayuntamiento.

Observación Número: 004/184/2007

Referencia: AG-01-OL-11

El H. Ayuntamiento no obtuvo las fianzas para garantizar la adecuada administración de los bienes municipales de los servidores públicos que abajo se señalan, que manejaron fondos o valores durante el ejercicio 2007.

| <u>NOMBRE</u> | <u>PUESTO</u> |
|--------------------------|----------------------|
| C. Gabriel Sosa Lagunes | Presidente Municipal |
| C. Gerardo Mantecón Rojo | Tesorero |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I y 272 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no observaron la obligación de los servidores públicos de otorgar fianza suficiente, que garantice el pago de las responsabilidades en que pudieran incurrir en el desempeño de su encargo.

Observación Número: 005/184/2007

Referencia: AG-01-OL-14

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que abajo se citan, conforme a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III, 387 fracción III, 389 y 392 fracciones III y IX.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 007/184/2007

Referencia: IM-02-DP-01

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007, el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$16,901.5, egresos por \$23,218.4, y un sobreejercicio presupuestal por \$6,316.9, el cual las personas responsables de la gestión financiera, durante ese ejercicio fiscal, deberán justificar indicando las obras y/o acciones donde se aplicó éste, exhibiendo para ello, documentación comprobatoria y el análisis de los efectos presupuestales; además de lo anterior, el H. Ayuntamiento incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proviene del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$138.6 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- b) Durante el ejercicio se recuperaron préstamos otorgados en años anteriores a deudores diversos, por \$403.4, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.
- c) Error de asiento contable del traspaso a FISM AC-20, que fue llevado al gasto en Ingresos Municipales por \$1,567.6.

Egresos

d) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el Presupuesto de Egresos de 2007.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------------|--------------|
| Deudores diversos | \$ 5.0 |
| Anticipos | <u>40.7</u> |
| TOTAL | \$45.7 |

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio \$4,252.9.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$ 6,316.9; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: 008/184/2007

Referencia: IM-03-PR-5

El monto de los subsidios otorgados, no fue reportado en la contabilidad, y por lo tanto no coincide con el informe de recaudación del Impuesto Predial enviado a SEFIPLAN.

| <u>MES</u> | <u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u> | <u>REPORTADO A SEFIPLAN</u> |
|------------|------------------------------------|---------------------------------|
| Enero | \$0.0 | \$ 89.3 |
| Febrero | <u>0.0</u> | <u>75.4</u> |
| TOTAL | \$0.0 | \$164.7 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracción I y 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no verificó que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

Observación Número: 009/184/2007

Referencia: IM-03-PR-6

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>SALDO INICIAL 2007</u> | <u>SALDO AL CIERRE 2007</u> | <u>IMPORTE RECUPERADO</u> | <u>PORCIENTO RECUPERADO</u> |
|------------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|-----------------------------|
| Predial Urbano 2007 | \$ 1,325.6 | \$ 637.6 | \$ 688.0 | 51.9 % |
| Predial Rústico 2007 | 1,044.9 | 562.0 | 482.9 | 46.2 % |
| Predial Urbano Rezago | 1,988.8 | 1,832.2 | 156.6 | 7.9 % |
| Predial Rústico Rezago | <u>3,015.3</u> | <u>2,918.4</u> | <u>96.9</u> | 3.2 % |
| TOTALES | \$7,374.6 | \$5,950.2 | \$1,424.4 | 19.3 % |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

Observación Número: 010/184/2007

Referencia: IM-03-PC-1

La balanza de comprobación presentada por el H. Ayuntamiento, muestra ingresos recaudados por concepto de derechos por venta de bebidas alcohólicas, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón correspondiente y con los recibos oficiales expedidos por dicho concepto, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Existe diferencia entre lo registrado y lo determinado con base en el padrón de contribuyentes, como sigue:

MONTO DETERMINADO
\$201.3

MONTO CONTABLE
\$148.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X, 186, 196 y 202.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 011/184/2007

Referencia: IM-04-AD-7

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento, lo registrado en su contabilidad y lo señalado en la Entrega-Recepción de la Administración Pública, según el detalle siguiente:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u> | <u>REGISTRO CONTABLE</u> | <u>ENTREGA- RECEPCIÓN</u> |
|------------------|--|------------------------------|-------------------------------|
| Bienes inmuebles | \$ 0.0 | \$ 4,765.4 | \$ 4,765.4 |
| Bienes muebles | <u>3,543.6</u> | <u>5,874.9</u> | <u>5,874.9</u> |
| TOTAL | \$3,543.6 | \$10,640.3 | \$10,640.3 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 186 y 187 fracción X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 012/184/2007

Referencia: IM-04-AD-8

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos, propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliario, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio municipal y se cuente con el soporte documental que avale su propiedad. Además; no existe certeza razonable de que el H. Ayuntamiento tenga asegurados los bienes inmuebles por incendio, daños, responsabilidad civil y desastres naturales, así como los bienes muebles, salvo los vehículos por daños, robo, extravío y responsabilidad civil, por no haber tenido a la vista la información correspondiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracciones IX y X, 45 fracción VI, 105 y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 359 fracción VI, 360, 367, 387, 446 fracciones III y VIII, 447 y 450.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 013/184/2007

Referencia: IM-06-DD-2

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, reflejan un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

| <u>CUENTA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------|----------------------------|
| 1106-01-01005 | \$ 3.6 |
| 1106-01-01007 | 3.9 |
| 1106-01-01008 | 0.1 |
| 1106-01-01013 | 1.6 |
| 1106-01-01015 | 1.4 |
| 1106-01-01018 | 2.4 |
| 1106-01-01019 | 11.4 |
| 1106-01-01020 | 1.0 |
| 1106-01-01021 | 77.7 |
| 1106-01-01024 | 2.7 |

| | |
|---------------|------|
| 1106-01-01026 | 1.2 |
| 1106-01-01027 | 2.6 |
| 1106-01-01030 | 1.0 |
| 1106-01-01031 | 0.7 |
| 1106-01-01032 | 3.8 |
| 1106-01-01036 | 0.2 |
| 1106-01-01037 | 0.5 |
| 1106-01-01038 | 0.1 |
| 1106-01-01042 | 0.4 |
| 1106-01-01043 | 0.5 |
| 1106-01-01045 | 1.9 |
| 1106-01-01056 | 0.9 |
| 1106-01-01057 | 2.0 |
| 1106-01-01061 | 1.4 |
| 1106-01-01062 | 2.8 |
| 1106-01-01063 | 0.5 |
| 1106-01-01064 | 2.8 |
| 1106-01-01066 | 0.3 |
| 1106-01-01074 | 0.1 |
| 1106-01-01076 | 0.5 |
| 1106-01-01077 | 1.7 |
| 1106-01-01078 | 0.1 |
| 1106-01-01079 | 0.5 |
| 1106-01-01081 | 1.6 |
| 1106-01-01084 | 2.8 |
| 1106-01-01087 | 0.4 |
| 1106-01-01088 | 2.3 |
| 1106-01-01089 | 0.2 |
| 1106-01-01094 | 0.5 |
| 1106-01-01098 | 0.1 |
| 1106-01-01104 | 2.0 |
| 1106-01-10550 | 2.2 |
| 1106-02-01001 | 13.5 |
| 1106-03-01001 | 6.3 |
| 1106-03-01003 | 17.3 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 014/184/2007

Referencia: IM-06-AN-1

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2007.

| <u>PROVEEDOR</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------------------------|----------------------------|
| Maritza Román Lara | \$ 0.5 |
| Reyna Uscanga Zamora | 0.5 |
| Víctor Martín Álvarez | 0.4 |
| María del C. Hernández Delfín | 0.2 |
| María de Jesús Morales | 0.7 |
| Juan José Gómez Triana | 1.0 |
| Juan Carlos Flores Pérez | 0.5 |
| Cresencio Elvira | 0.8 |
| Alfredo Vázquez Durán | 2.3 |
| José Rivas González | 0.3 |
| Evaristo Ochoa Segundo | 0.2 |

| | |
|---------------------------------|------|
| Clemente Hernández Molina | 0.2 |
| José Ángel Elvira Silva | 2.0 |
| Enrique Montes | 1.0 |
| Joel Esteban Gómez Salomón | 0.2 |
| Felipe Cruz Rivera | 0.5 |
| Ezequiel Gallegos Córdova | 0.1 |
| Juan Antonio Alcudia Ortega | 1.5 |
| Ángel A. Prieto Uscanga | 1.0 |
| Antonio Velásquez Pantoja | 1.8 |
| Rosalía Salomón | 0.5 |
| Luciano Elvira Solís | 1.2 |
| José Eliseo Lozano Itza | 1.0 |
| Leonardo Sánchez Rodríguez | 8.0 |
| Carmela Vargas Elvira | 0.4 |
| Radio emisora comercial XEGN | 11.5 |
| Ricardo Hernández Gómez | 16.8 |
| Federico García | 3.5 |
| Julio Aurelio Huleta De La Vega | 0.2 |
| Manuel Roberto Morales López | 30.0 |
| Juan José Gómez 2005 | 1.0 |
| Ángel A. Prieto 2005 | 1.0 |
| Roy López Mendivil 2005 | 0.9 |
| Ángel Antonio García Hernández | 0.2 |
| Francisco Gallejos Galicia | 19.8 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 277.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 015/184/2007
Referencia: IM-07-IR-2

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del 2% del impuesto sobre nóminas enterado a SEFIPLAN por parte del H. Ayuntamiento, no acumularon el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

| <u>MONTO DEL IMPUESTO</u> | <u>MONTO ENTERADO POR EL AYUNTAMIENTO</u> |
|---------------------------|---|
| \$240.8 | \$197.8 |

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículo 100.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de acumular el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones, afectas al impuesto sobre nóminas. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 016/184/2007

Referencia: IM-07-IR-4

No se tiene seguridad razonable de que el H. Ayuntamiento haya acumulado la totalidad de percepciones pagadas a funcionarios y empleados, y de que el procedimiento de cálculo de los impuestos federales y estatales, así como de las cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes, se hayan efectuado conforme lo establecido en las leyes aplicables.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 110 fracción I y 113.
- Ley del INFONAVIT, Artículo 29 fracción II quinto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de calcular y realizar el pago de contribuciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 017/184/2007

Referencia: IM-07-IR-5

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron la retención, ni el pago de ISR correspondiente.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------------------|--------------|
| Gastos médicos | \$ 10.3 |
| Honorarios poder notarial | <u>1.7</u> |
| TOTAL | \$12.0 |

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafo y 127 cuarto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 018/184/2007

Referencia: IM-07-IR-

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el H. Ayuntamiento, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia a cargo que a continuación se indica:

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> | <u>PAGADO</u> | <u>DIFERENCIA</u> |
|-----------------------|--------------|---------------|-------------------|
| Retención cuotas IPE | \$ 970.8 | \$ 0.0 | \$ 970.8 |
| Aportación Municipal | 1,194.1 | 438.7 | 755.4 |
| Retención Préstamos | 301.9 | 301.9 | 0.0 |
| Compradores Casas IPE | <u>168.2</u> | <u>168.2</u> | <u>0.0</u> |
| TOTAL | \$2,635.0 | \$ 908.8 | \$1,726.2 |

Esta inconsistencia no será solventada, hasta en tanto el H. Ayuntamiento presente evidencia de las aclaraciones efectuadas ante el Instituto de Pensiones del Estado y de la resolución emitida al respecto.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 019/184/2007

Referencia: IM-07-CP

Según balanza de comprobación al 31 de diciembre 2007, presentada por el H. Ayuntamiento, existe un saldo disponible en caja y bancos por \$ 3,241.5, y cuentas por pagar por \$ 6,902.9, por lo que no existe certeza de que el H. Ayuntamiento dejó recursos suficientes para liquidar los pasivos generados y/o que haya solicitado autorización al H. Congreso del Estado para provisionar deuda por concepto de gasto corriente.

| <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-----------------------------------|----------------------------|
| Sueldos y Salarios por Pagar | \$ 2.8 |
| Cuentas por Pagar | 5,862.9 |
| Impuestos y Retenciones por Pagar | 993.7 |
| Empleados Municipales | 43.5 |
| TOTAL | \$6,902.9 |

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 318.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del impuesto predial y con ello poder iniciar la gestión de cobro, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/184/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no proporcionó el Informe mensual de papelería oficial del Registro Civil del mes de septiembre.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 021/184/2007

Referencia: AG-01-OL-25

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 022/184/2007

Referencia: RAM-11-OR-9

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FISM-04, la balanza de comprobación y lo comprobado / lo pagado.

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>FISM-04</u> | <u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u> | <u>COMPROBADO/ PAGADO</u> |
|-------------------------|----------------|------------------------------------|-------------------------------|
| 304 | \$503.6 | \$593.6 | \$593.6 |
| 015 | 400.0 | 396.8 | 381.8 |
| 016 | 320.0 | 320.0 | 289.8 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 023/184/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De las obras que abajo se citan, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|---|---------------------------|
| 005 | Construcción de aula en jardín de niños Javier Villaurrutia | a |
| 008 | Construcción de aula para taller de computación en telebachillerato 408 en la Cabecera Municipal | a |
| 020 | Rehabilitación de losas de pavimento hid. en calle Constitución/Narcizo Mendoza y Héroe de Nacozari | a |

Además, de las obras que abajo se citan, las Actas de Entrega-Recepción de la obra a la comunidad que señale que la obra está terminada carecen de la firma del Vocal de Control y Vigilancia del Consejo de Desarrollo Municipal, el C. Clemente Hermida Rivas.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> |
|-------------|---|
| 303 | Construcción de pavimento asfáltico en calle Ramón López Velarde (centro de salud) (long 227 m) |
| 310 | Construcción de pavimento asfáltico en calle 5 de febrero a doble carril (long 548 m) |
| 311 | Construcción de pavimento asfáltico en calle Independencia |
| 312 | Construcción de pavimento asfáltico en calle principal Mata de Lázaro (long 460 m) |
| 313 | Construcción de pavimento asfáltico en calle principal de Tuzales (long 800 m) |
| 316 | Construcción de pavimento asfáltico en calle de acceso principal a el Zapote (long 798 m) |
| 004 | Construcción de barda perimental y rehabilitación de jardín de niños Rosaura Zapata |

- 011 Rehabilitación de camino San Antonio bote en bote
- 013 Rehabilitación de camino la Camelia-la Florida
- 019 Rehabilitación y modificación del trazo del camino Tlaxicoyan el Coyol
(inc. 10 alcantarillas)
- 023 Rehabilitación del trazo del camino los Negritos la Tuna

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales, 5.1.7, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 024/184/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- b) Garantía de anticipo.
- c) Garantía de cumplimiento.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO</u> | <u>MONTO</u> |
|-------------|--|------------------|--------------|
| | | <u>FALTANTE</u> | |
| 005 | Construcción de aula en jardín de niños Javier Villaurrutia | a | |
| 010 | Rehabilitación de camino Tlalixcoyan el Roble-San Antonio | b | \$4.9 |
| 020 | Rehabilitación de losas de pavimento hid. en calle Constitución entre Narcizo Mendoza y Héroe de Nacozari | a | |
| 101 | Ampliación eléctrica | b, c | 1.2 |
| 103 | Const. de guarniciones y banquetas en la calle Nicolás Bravo. | c | 2.0 |
| TOTAL | | | \$8.1 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 39 fracciones II y III, 41 fracción II, y 53.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 025/184/2007

Referencia: RAM-11-OR-21

Según reportes trimestrales, modificaciones presupuestales, cierre de ejercicio, balanza de comprobación, realizaron la obra que abajo se cita, sin integrar el expediente unitario respectivo.

| <u>OBRA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|---|----------------------------|
| 102 | Ampliación eléctrica Loc. Paso de la Boca | \$518.9 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 026/184/2007

Referencia: RAM-11-RM-1

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que debieron retener a los contratistas por \$4.5, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 5 BIS.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 027/184/2007

Referencia: RAM-11-LC-1

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|---|----------------------------|
| 301 | Construcción de pavimento asfáltico en calle Nicolás Bravo en la manzana norte (long 682 m) | \$ 989.9 |
| 302 | Construcción de pavimento asfáltico en la calle Abasolo entre Aldama y Ángel Martínez (long 600 m) | 927.8 |
| 303 | Construcción de pavimento asfáltico en calle Ramón López Velarde (centro de salud) (long 227 m) | 354.1 |
| 304 | Construcción de pavimento asfáltico en continuación de calle a Pueblo Nuevo hasta unidad deportiva (long 421 m) | 438.1 |
| 310 | Construcción de pavimento asfáltico en calle 5 de febrero a doble carril (long 548 m) | 1,190.3 |
| 311 | Construcción de pavimento asfáltico en calle Independencia entre 5 de febrero y 20 de noviembre (long 960 m) | 1,130.9 |
| 312 | Construcción de pavimento asfáltico en calle principal mata de Lázaro (long 460 m) | 853.5 |
| 316 | Construcción de pavimento asfáltico en calle de acceso principal a el Zapote (long 798 m) | 814.0 |
| 010 | Rehabilitación de camino Tlalixcoyan el Roble-San Antonio | 980.4 |
| 023 | Rehabilitación del trazo del camino los Negritos la Tuna | 899.7 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 028/184/2007

Referencia: RAM-13-BA-1

De la cuenta bancaria número 4027417781 del Fondo, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria número 4027417799 de Ley de Ingresos Municipales por \$1,000.0, que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al Fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículos 33 y 49.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículos 19 y 20.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones I, II y III.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería de aplicar los recursos al destino de los fondos y rubros específicos a los que deben ser destinados y de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago alguna que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y a las disposiciones presupuestales. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 029/184/2007

Referencia: RAM-14-DD-

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por cobrar que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

| <u>CUENTA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------|----------------------------|
| 1106-04-02005 | \$39.9 |
| 1106-03-02002 | 1,057.5 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 030/184/2007

Referencia: RAM-16-IA-1

El H. Ayuntamiento realizó 35 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 031/184/2007

Referencia: RAM-16-IA-3

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 032/184/2007

Referencia: AG-01-OL-25

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 033/184/2007

Referencia: RAM-11-OR-9

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FAFM-04, la balanza de comprobación.

| <u>OBRA/ ACCIÓN</u> | <u>FAFM-04</u> | <u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u> |
|-------------------------|----------------|------------------------------------|
| 201 | \$2,876.3 | \$2,734.4 |
| 202 | 2,150.0 | 2,105.5 |
| 204 | 200.0 | 155.9 |
| 208 | 200.0 | 156.3 |
| 209 | 300.0 | 290.0 |
| 213 | 800.0 | 840.5 |
| 215 | 260.0 | 224.3 |
| 219 | 176.0 | 167.2 |
| 220 | 16.0 | 15.2 |

| | | |
|-----|-------|-------|
| 222 | 96.0 | 91.2 |
| 230 | 560.0 | 514.1 |
| 152 | 427.8 | 387.9 |
| 153 | 611.9 | 611.1 |
| 156 | 450.0 | 548.1 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 034/184/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De la obra que abajo se cita, falta el documento que se indican, señalado con la letra siguiente:

- Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|--|---------------------------|
| 153 | Construcción de salón de usos múltiples (Palma Sola) | a |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 035/184/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

De la obra que abajo se cita, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>DOCUMENTO FALTANTE</u> |
|-------------|--|---------------------------|
| 153 | Construcción de salón de usos múltiples (Palma Sola) | a |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 53.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 036/184/2007

Referencia: RAM-11-OR-2

Según reportes trimestrales, modificaciones presupuestales, cierre de ejercicio, balanza de comprobación, realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

| <u>OBRA</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|---------------------------------------|----------------------------|
| 224 | Limpieza de cauces | \$50.9 |
| 232 | Equipamiento urbano palacio municipal | 174.8 |

Además, con cargo a las obras no. 219, 220, 221 y 222 Mejoramiento de vivienda, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

| <u>OBRA</u> | <u>No. CHEQUE</u> | <u>CONCEPTO</u> | <u>MONTO</u> |
|---------------------|-------------------|----------------------------------|--------------|
| 219, 220, 221 y 222 | 313 | Nómina eventual del 5 al 8/12/07 | \$ 8.5 |
| 219, 220, 221 y 222 | 306 | Recuperación para Arbitrios | <u>1.0</u> |
| | | TOTAL | \$ 9.5 |

Así mismo, por las obras 219, 220, 221 y 222 Mejoramiento a la vivienda, existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FORTAMUN-DF-04, la balanza de comprobación, lo comprobado y lo pagado.

| <u>OBRA</u> | <u>FORTAMUN-DF-04</u> | <u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u> | <u>COMPROBADO</u> | <u>PAGADO</u> |
|-------------------|-----------------------|--------------------------------|-------------------|---------------|
| 219,220,221 y 222 | \$524.0 | \$304.0 | \$311.3 | \$320.8 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 50 fracción IV y 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357, 362 fracción II y 367.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1, 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra; además, no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta; así como, no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Por último Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 037/184/2007

Referencia: RAM-11-LC-1

La obra ejecutada bajo la modalidad de contrato que abajo se cita, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida.

| <u>OBRA</u> | <u>DESCRIPCIÓN</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|-------------|--|----------------------------|
| 153 | Construcción de salón de usos múltiples (Palma Sola) | \$532.1 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 038/184/2007

Referencia: RAM-14-DD

El saldo al cierre del ejercicio de Deudores Diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

| <u>CUENTA</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|---------------|----------------------------|
| 1106-02-3002 | \$1,250.0 |

Asimismo el saldo al cierre del ejercicio de la Cuenta de Anticipos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado amortizado al 31 de diciembre de 2007.

| <u>PROVEEDOR</u> | <u>MONTO DE REFERENCIA</u> |
|----------------------------|----------------------------|
| Landy Nelli Heredia Acosta | \$34.5 |

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 y 359 fracción VII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones con probables pagos improcedentes:

| Núm. de Obs. | Núm. de Obra | Descripción | Situación de la Obra | Observación | Monto del presunto pago improcedente |
|--|--------------|---|----------------------|---|--------------------------------------|
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | | | | | |
| 039/184/2007 | 302 | Construcción de pavimento asfáltico, en calle Abasolo, Aldama y Ángel Martínez, en la cabecera municipal. | Terminada | De la revisión física: Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Suministro y tendido de mezcla asfáltica en caliente de 5 cm., de espesor, compactados, suministro y colocación compactados de sello 3ª y suministro y aplicación de | \$ 71 |

| | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|
| | | | | riego de impregnación y liga. De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron las pruebas de laboratorio. | |
|--|--|--|--|---|--|

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo anterior ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observaciones administrativas.

| Núm. de Obs. | Núm. de Obra | Descripción | Situación de la Obra | Observaciones |
|--|--------------|---|----------------------|--|
| Fondo de Infraestructura Social Municipal | | | | |
| 040/184/2007 | 301 | Construcción de pavimento asfáltico, en calle Nicolás Bravo en manzana Norte, en la cabecera municipal. | Terminada | De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron las pruebas de laboratorio. |

| | | | | |
|--|-----|--|-----------|--|
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 041/184/2007 | 310 | Construcción de pavimento asfáltico, en calle 5 de Febrero, en la localidad Paso de la Boca. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron las pruebas de laboratorio.</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 042/184/2007 | 304 | Construcción de pavimento asfáltico, en continuación de calle a Pueblo Nuevo hasta unidad deportiva, en la cabecera municipal. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron las pruebas de laboratorio.</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 043/184/2007 | 311 | Construcción de pavimento asfáltico, en calle Independencia | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes</p> |

| | | | | |
|--|-----|--|-----------|---|
| | | entre 5 de Febrero y 20 de Noviembre, en la localidad Paso de la Boca Cocuite. | | documentos: Pruebas de laboratorio y programa de ejecución de obra. |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción IV y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 044/184/2007 | 312 | Construcción de pavimento asfáltico, en calle principal de la localidad de Mata de Lázaro. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Finiquito de obra, pruebas de laboratorio y programa de ejecución de obra. Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción IV, 45 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 045/184/2007 | 316 | Construcción de pavimento asfáltico, en la localidad El Zapote. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron las pruebas de laboratorio.</p> |

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observaciones administrativas.

| Núm. de Obs. | Núm. de Obra | Descripción | Situación de la Obra | Observaciones |
|--|--------------|--|----------------------|--|
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios | | | | |
| 046/184/2007 | 219 | Mejoramiento de vivienda (muros), en la localidad de San Antonio. | Terminada | De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró el acta de entrega recepción a la Sedesol. Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado. |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV, 103 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 047/184/2007 | 220 | Mejoramiento de vivienda (muros), en la localidad de Bote en Bote. | Terminada | De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró el acta de entrega recepción a la Sedesol. Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no |

| | | | | |
|--|-----|---|-----------|---|
| | | | | fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado. |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV, 103 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |
| 048/184/2007 | 222 | Mejoramiento de vivienda (muros), en la localidad el Avión. | Terminada | <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontró el acta de entrega recepción a la Sedesol. Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p> |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 56 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV, 103 y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p> | | | | |

Observaciones administrativas.

| Núm. de Obs. | Núm. de Obra | Descripción | Situación de la Obra | Observaciones |
|---|--------------|--|------------------------------------|---|
| Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Remanente) | | | | |
| 050/184/2007 | 103 | Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Nicolás Bravo en la | Terminada con operación deficiente | <p>De la revisión física: Se encuentra en mal estado la pintura en guarniciones.</p> |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| | | calle Manzana Norte, en la cabecera municipal. | | |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracción III, 54 y 57 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 50 fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> | | | | |

Observaciones con probables pagos improcedentes.

| Núm. de Obs. | Núm. de Obra | Descripción | Situación de la Obra | Observación | Monto del presunto pago improcedente |
|--|--------------|---|----------------------|---|--------------------------------------|
| Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Remanente) | | | | | |
| 051/184/2007 | 153 | Rehabilitación de salón de usos múltiples, en la localidad de Palma Sola. | Sin terminar | <p>De la revisión física: Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Suministro y fijación de lámina acanalada galvanizada zintro aluminio cal. 26 para techumbre, suministro y fijación de caballete en cumbrera, suministro y colocación de portón metálico de 3.00 x 2.50 m., de lámina de tablero de zintro con bastidor, suministro y colocación de base socket, interruptor termo</p> | \$ 71 |

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>magnético 20 amper, centro de carga QO4, pastillas de 2x20 y 2x15A, varilla cooperweld, interruptor termo magnético switch de navaja, suministro y colocación de canaleta tipo thorsman de 4 vías tipo bisagra, suministro y colocación de cable cal. 12, lámpara slip line de 2x74 w de sobreponer con gabinete de lujo classic, suministro y colocación de portón metálico de 1.50 m., x 2.20 m., y todo lo necesario para su correcta instalación.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo, finiquito de obra, reporte fotográfico, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, programa de ejecución de obra y sanción por incumplimiento al programa de obra o al contrato de obra.</p> | |
| <p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracciones II y IV, 17 fracción II, 30, 39 fracción III, 45, 50, 53, 54, 56, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las</p> | | | | | |

disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

INGRESOS MUNICIPALES

Recomendación Número: 001/184/2007

Referencia: AG-02-CI-1

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 002/184/2007

Referencia: AG-02-CI-2

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 003/184/2007

Referencia: AG-02-CI-3

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: 004/184/2007

Referencia: AG-02-CI-4

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 005/184/2007

Referencia: AG-02-CI-5

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 006/184/2007

Referencia: AG-02-CI-8

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

Recomendación Número: 007/184/2007

Referencia: AG-02-CI-9

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 008/184/2007

Referencia: AG-02-CI-10

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 009/184/2007

Referencia: AG-02-CI-11

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

Recomendación Número: 010/184/2007

Referencia: AG-02-CI-12

Especificar el beneficiario y concepto de los gastos a comprobar en sus respectivas pólizas y comprobantes.

Recomendación Número: 011/184/2007

Referencia: AG-02-CI-13

Contar con fianzas de fidelidad de las personas que manejen recursos.

Recomendación Número: 012/184/2007

Referencia: AG-02-CI-15

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 013/184/2007

Referencia: AG-02-CI-16

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 014/184/2007

Referencia: AG-02-CI-19

El inventario general actualizado y avalúo de los bienes municipales deberá presentarse al H. Congreso del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 015/184/2007

Referencia: AG-02-CI-38

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: 016/184/2007

Referencia: AG-02-CI-39

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

RAMO 33

Recomendación Número: 017/184/2007

Referencia: AG-02-CI-21

Deben aperturar una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros.

Recomendación Número: 018/184/2007

Referencia: AG-02-CI-22

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: 019/184/2007

Referencia: AG-02-CI-23

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 020/184/2007

Referencia: AG-02-CI-24

Contar con fianzas de fidelidad de las personas que manejen recursos.

Recomendación Número: 021/184/2007

Referencia: AG-02-CI-25

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 022/184/2007

Referencia: AG-02-CI-27

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 023/184/2007

Referencia: AG-02-CI-28

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

Recomendación Número: 024/184/2007

Referencia: AG-02-CI-29

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

Recomendación Número: 025/184/2007

Referencia: AG-02-CI-30

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 026/184/2007

Referencia: AG-02-CI-31

Deben elaborar el presupuesto conceptual por la acción Gastos Indirectos.

Recomendación Número: 027/184/2007

Referencia: AG-02-CI-32

Deben integrar a los expedientes unitarios de las obras, los documentos relacionados, con el fin de que en revisiones posteriores éstos se encuentren integrados conforme a lo establecido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- Reportes fotográficos de inicio, proceso y terminación de obra.
- Planos ingenieriles y proyectos.
- Bitácora.
- Memorias de cálculo.
- Normas y especificaciones.
- Referencia de licitación.
- Generales de personas físicas o morales que intervinieron en la obra.
- Reportes técnicos simplificados de supervisión y control de calidad.
- Acta de Entrega-Recepción del contratista.
- Expediente técnico simplificado.

Recomendación Número: 028/184/2007

Referencia: AG-02-CI-33

Las pólizas de cheques y comprobantes (en copia) se deben anexar a los expedientes unitarios de las obras o acciones realizadas con estos recursos. Conservando los documentos originales en las pólizas de egresos y diario emitidas por el Sistema de Contabilidad ordenadas cronológica y consecutivamente.

Recomendación Número: 029/184/2007

Referencia: AG-02-CI-35

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 030/184/2007

Referencia: AG-02-CI-36

Durante la sesión de cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 031/184/2007

Referencia: AG-02-CI-37

El Ayuntamiento deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$159.6 miles de pesos, además de existir inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los de infraestructura social previstos en la legislación aplicable, por un monto de \$1,000.0 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

| No. | NÚMERO DE OBSERVACIÓN | MONTO |
|-----|---|----------------|
| 1 | 024/184/2007 | 8.1 |
| 2 | 036/184/2007 | 9.5 |
| 3 | 039/184/2007 | 71.0 |
| 4 | 051/184/2007 | 71.0 |
| | Subtotal Irregularidades: Presunto Daño Patrimonial | 159.6 |
| 5 | 028/184/2007 | 1,000.0 |
| | Subtotal Inconsistencias: Erogaciones no Autorizadas | 1,000.0 |
| | TOTAL | 1,159.6 |

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Tlalixcoyan, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$159.6 miles de pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los de infraestructura social previstos en la legislación aplicable, por un monto de \$1,000.0 miles de pesos.

Tercera. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tlalixcoyan, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Tlalixcoyan, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tlalixcoyan, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.